

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 17 de mayo de 2012 No. 52 Tomo CCXCIV

Director General: Gustavo René Soberanis Montes

www.dca.gob.gt

## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase trasladar a la Municipalidad de Las Cruces del departamento de Petén, la recaudación y administración del Impuesto Único Sobre Inmuebles de su circunscripción territorial.

Página 1

Acuérdase trasladar a la Municipalidad de Sacapulas del departamento de Quiché, la recaudación y administración del Impuesto Único Sobre Inmuebles de su circunscripción territorial.

Página 2

Acuérdase trasladar a la Municipalidad de Taconá del departamento de San Marcos, la recaudación y administración del Impuesto Único Sobre Inmuebles de su circunscripción territorial.

Página 2

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGELICA JESUCRISTO ROCA DE LOS SIGLOS.

Página 3

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada "IGLESIA EVANGÉLICA TRONO DE JEHOVÁ".

Página 3

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase la siguiente: TARIFA PREFERENCIAL POR SERVICIOS QUE PRESTA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES.

Página 4

### PUBLICACIONES VARIAS

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase reconocer la Personalidad Jurídica del SINDICATO DE TRABAJADORES EDUCATIVOS DE TELESECUNDARIA DE BAJA VERAPAZ "STETEBV".

Página 4

Acuérdase reconocer la Personalidad Jurídica del SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES AGRÍCOLAS DE SANTO DOMINGO "SITRASAD".

Página 5

#### MUNICIPALIDAD DE SALCAJÁ, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

ACTA NÚMERO 26-2012 PUNTO DÉCIMO CUARTO

Página 5

ACTA NÚMERO 32-2012 PUNTO SEGUNDO

Página 6

ACTA NÚMERO 35-2012 PUNTO DÉCIMO TERCERO

Página 6

### ANUNCIOS VARIOS

- Nacionalidades
- Disolución de Sociedad
- Registro de Marcas
- Títulos Supletorios
- Edictos
- Remates
- Convocatorias

Página 7  
 Página 7  
 Página 7  
 Página 8  
 Página 8  
 Página 10  
 Página 11

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase trasladar a la Municipalidad de Las Cruces del departamento de Petén, la recaudación y administración del Impuesto Único Sobre Inmuebles de su circunscripción territorial.

### ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 115-2012

Guatemala, 09 de mayo de 2012

#### EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 15-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, en sus artículos 2 inciso d), y 14, faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para trasladar expresamente las atribuciones de recaudación y administración del relacionado impuesto a las municipalidades del país que indiquen poseer la capacidad técnica y administrativa para hacerlo.

#### CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Las Cruces del departamento de Petén, mediante oficio sin número, de fecha 06 de febrero del año en curso, ha indicado poseer la capacidad técnica y administrativa para recaudar y administrar el Impuesto Único Sobre Inmuebles.

#### POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en cumplimiento de los artículos 119 inciso b) y 194 literales a y f, ambos de la Constitución Política de la República de Guatemala; y lo que para el efecto preceptúan los artículos 4 y 27 incisos d), e) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

#### ACUERDA:

**Artículo 1. Trasladar las atribuciones en materia del Impuesto Único Sobre Inmuebles.** El Ministerio de Finanzas Públicas traslada a la Municipalidad de Las Cruces del departamento de Petén, la recaudación y administración del Impuesto Único Sobre Inmuebles de su circunscripción territorial, con los consecuentes compromisos y alcances legales, con base en la solicitud en oficio sin número, de fecha 06 de febrero del año en curso, de la Municipalidad de Las Cruces del departamento de Petén, en el que se manifiesta que la misma tiene la capacidad técnica y administrativa para la recaudación y administración del Impuesto Único Sobre Inmuebles.

**Artículo 2. Del traslado de información.** La Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles dará copia a la Municipalidad de Las Cruces del departamento de Petén, de los registros matriculares y de cuenta corriente que existen en sus archivos y que corresponden a su circunscripción territorial. Asimismo, la Municipalidad de Las Cruces del departamento de Petén, en el ejercicio de su autonomía, solicitará al Registro de Información Catastral y a otros Registros, la información alfanumérica y gráfica de los predios de su circunscripción territorial y la pondrá a disposición de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles por los medios que le resulten más convenientes, para fortalecer áreas de interés común; de igual manera, la información que genere sobre la recaudación y administración del impuesto deberá enviarla mensualmente a la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, para los efectos estadísticos correspondientes.

**Artículo 3. De los Procedimientos.** Para el ejercicio de las atribuciones que por el presente Acuerdo se le transfieren, la Municipalidad de Las Cruces del departamento de Petén, deberá aplicar las normas y procedimientos establecidos en la Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles y Leyes relativas conexas.

**Artículo 4. De la recaudación y destino.** La Municipalidad de Las Cruces del departamento de Petén, cobrará el Impuesto y multas generadas, de conformidad con lo que establecen los artículos 11, 21, 22, 23, 24 y 25 del Decreto Número 15-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles; y según lo establece el artículo 2 de la misma Ley, del monto de lo recaudado deberá destinar como mínimo un setenta por ciento (70%) para inversiones en servicios básicos y obras de infraestructura de interés y uso colectivo y, hasta un máximo del treinta por ciento (30%) para gastos administrativos de funcionamiento.

**Artículo 5. De la Administración.** La Municipalidad de Las Cruces del departamento de Petén, instituirá los sistemas de Registro Matricular y de Cuenta Corriente, teniendo a su cargo la actualización y mantenimiento de los mismos en su circunscripción territorial.

**Artículo 6. De la Vigencia y Publicación.** El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE.

*Donalegui*  
 VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

*Pavel Vicio Centeno López*  
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS